

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

301**TOLEDO NÚMERO 2**

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento de ejecución número 136 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Valiente Martín, contra don Juan Carlos Domínguez Ribeira, doña Silvia Sanz Fernández, don Carlos Sebastián Seseña y “Montajes de Multidiseños Madrid, Comunidad de Bienes”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don José Manuel Recio Nuero.—En Toledo a 30 de marzo de 2011.

El inmueble que es objeto de subasta en esta ejecución ha sido valorado en 24.000 euros en virtud de lo establecido en los artículos 667 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo: Sacar a pública subasta el inmueble.

Finca número 79.012.—Naturaleza de la finca: garaje sito en la calle Hermanas Alonso Barceló, número 8, pico S, plaza 14, municipio Madrid, provincia Madrid, código postal 28025. Superficie área edificada construida 466,50 metros cuadrados, orden propiedad horizontal 1, cuota de participación 11,01, procede por declaración de herederos de la finca número 71.305, titular don José Carlos Sebastián Seseña, número de identificación fiscal 50150807-C, al tomo 1.719, libro 1.719, folio 149, inscripción 23, sobre el 100 por 100 de esta finca de pleno dominio con carácter privativo por título de compra. La expresada finca se halla inscrita en el folio 149 del tomo 1.719, libro 1.719, inscripción/ anotación 23, del Registro de la Propiedad de Madrid número 31.

Se señala el día 20 de mayo de 2011, a las diez y treinta horas, para que tenga lugar la subasta, que se celebrará en el Juzgado de lo social número 2 de Toledo, sita en la planta primera de la calle Marqués de Mendigorria, número 2 (frente a la plaza de toros), con los requisitos y circunstancias a que se refieren los artículos 667 a 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte que:

1.º En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrán los deudores liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deban al ejecutante por principal, intereses y costas (artículo 670.7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º Para tomar parte en la subasta los postores deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto” con el número 4321/0000/64/0136/07, o de haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 30 por 100 del valor que se haya dado a los bienes con arreglo al artículo 666 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo consignar, asimismo, en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido todo o en parte cantidades de un tercero.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.º El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (artículo 647.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.º Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores consideran como suficiente la titulación que consta en los autos, o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor (artículo 669 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.º Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se ha hecho mención (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.º Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7.º La aprobación del remate y la adjudicación, en su caso, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8.º Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte del ejecutante y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán por la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

9.º De resultar desierta la subasta tendrá el ejecutante o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262.b) de la Ley de Procedimiento Laboral).

Anúnciese por edictos en la forma, contenidos y lugares previstos en los artículos 646, 668 y demás de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Cuando el recurrente no ostente la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, este deberá consignar en la cuenta del Juzgado de "Banesto", oficina principal de Toledo, número 4321/0000/64/0136/07, la cantidad de 25 euros.

Las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta se encuentran publicadas en edictos fijados en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las partes y terceros interesados, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 30 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.556/11)